



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Licenciatura en Educación básica con énfasis en educación física, deportes y recreación. Aportar Tarjeta Profesional en los casos en los que aplique según la Ley.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	No Aplica
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de los dos (2) contratos la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.700.000.00). Cada uno de los contratos por valor total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.350.000.00). Esta suma será pagada por el SENA a los Contratistas de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente a los 15 días del mes de enero de 2022, por valor de SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$717.500.00). b. Nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a octubre de 2022 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.435.000.00) cada uno. c. Un último pago correspondiente al mes 15 días del mes de noviembre de 2022, por valor de SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$717.500.00).
PLAZO:	Sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Contrato 1: Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha – La Guajira Contrato 2: Municipio de Maicao – La Guajira
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato estará a cargo del Profesional G02 del área Bienestar al Aprendiz del CIEA o quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL PAGO:	Carlos Eduardo Robles Palomino, Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082



de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5. y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 1o señala que la "educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes" y en el artículo 5o precisa que la educación tiene, entre otros fines, lograr "el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos", razón por la cual el SENA en el Decreto 249 de 2004 en su artículo 27, numeral 19, le asigna a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral la función de "Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro".

El Plan Nacional Integral de Bienestar Aprendiz, es una estrategia institucional para apoyar la permanencia y la certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con enfoque territorial, diferencial e inclusivo, es por ello que se pretende que las actividades allí formuladas impacten de manera positiva la permanencia de los aprendices. Se busca ofrecer a los aprendices oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral mediante la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos; que le permitan enfrentar con éxito las exigencias del mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo.

Desde la Dirección de Formación Profesional se trazan unos objetivos estratégicos y operativos, para la formulación y desarrollo del plan de acción de Bienestar al Aprendiz de Centros de Formación. Los objetivos estratégicos y operativos establecen las rutas de implementación de las acciones de bienestar desde las regionales y los centros de formación con el fin de ofrecer a los aprendices matriculados en formación laboral y tecnológica, para todas las jornadas y sus diferentes modalidades: presencial, virtual o a distancia.

En la priorización del objetivo estregetico 1, mencionado en la "Guía del Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz del Centro", se busca reconocer el deporte, la actividad física y el



aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en el mejoramiento de la formación profesional integral.

El Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira, actualmente tiene una población de 1.450 aprendices distribuidos en tres sedes: Comercio y servicio, Industrial y Maicao por lo que se hace necesario la contratación de dos (2) Licenciados en Educación básica con énfasis en educación física, deportes y recreación, para promover la actividad física, hábitos saludables y apoyar en las actividades deportivas y recreativas dirigidas a los aprendices del Centro Industrial y de Energías Alternativas, por un periodo de 10 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.1.1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico.



- 2.1.3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
- 2.1.5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- 2.1.7.** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.8.** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.9.** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.10.** Entregar el examen médico pre-ocupacional al área de contratación del Centro Industrial y de Energías Alternativas de acuerdo con el profesigramo, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.11.** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.1.12.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.13.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.14.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 2.1.15.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.16.** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el



cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.

- 2.1.17.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.1.18.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema General de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- 2.1.19.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.2.1.** Formular e implementar actividades lúdicas y deportivas que involucren la participación de los aprendices en jornadas intracentros e intercentros donde se promuevan los valores.
- 2.2.2.** Desarrollar estrategias que fomenten el desarrollo de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, desde lo grupal e individual, buscando sensibilizar a los aprendices sobre los beneficios de desarrollar actividad física en el sostenimiento de una vida saludable.
- 2.2.3.** Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas que se formulen.
- 2.2.4.** Articular con los demás profesionales responsables de la ejecución del plan de bienestar estrategias o campañas que vinculen la actividad física y los hábitos de vida saludables, orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
- 2.2.5.** Participar en la formulación del plan de bienestar al aprendiz del Centro de formación según normatividad vigente.
- 2.2.6.** Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de formación, para apoyar el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices, la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la inducción de aprendices, la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.
- 2.2.7.** Realizar informes, reportes u otros documentos asociados a las actividades relacionadas con su objeto contractual y obligaciones.



2.3. Obligaciones del SENA:

El SENA se obliga a:

- 2.3.1.** Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.
- 2.3.2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.3.3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.3.4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.3.5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3.6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, 2º, literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del Contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro Contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10 % del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de **a.** Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b.** El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional G02 del área Bienestar al Aprendiz del CIEA o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de Contratación Cobijado por un Acuerdo Comercial: Sí ____ NO X

12. Proceso de Contratación Incluido en el Plan de Adquisiciones: Sí X NO ____



13. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Idoneidad y Experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los Señores Arnold Redondo Pinto y Yair Mejía Duarte, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

ARNOLD REDONDO PINTO

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SÍ	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	9/03/2021	18/12/2021	9	11	x	
Fundación deporte para todos.	19/09/2019	18/12/2019	2	29	x	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1/02/2019	30/9/2019	7	30	x	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	01/04/2018	31/7/2018	3	31	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			21	101	X	



YAIR MEJIA DUARTE

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SÍ	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	2/03/2021	18/12/2021	9	18	x	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	26/02/2020	16/12/2020	9	19	x	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	6/02/2019	5/12/2019	10		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	01/02/2018	30/11/2018	10		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/01/2017	24/12/2017	11		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	1/02/2016	30/12/2016	11		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	2/02/2015	30/12/2015	11		x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			71	37	x	

14.2. Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas establece que los futuros Contratistas cumplen con los requisitos señalados anteriormente, previo análisis realizado por Julia María Pardo Mozo, en calidad de Profesional G02 del área Bienestar al Aprendiz del CIEA, y Ema Yaneth Freyle Guerra, como Orientadora Ocupacional de la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Guajira.

14.3. Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a treinta y uno (31) de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30 % estaban vinculados con entidades del orden nacional, y 70 % con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. de Contrato y Año	Contratista	Objeto del Contrato	Plazo	Valor Contrato y Forma de Pago	Modalidad de Selección
CO1.PCCNTR.23 21339 del 2021	Arnold Redondo Pinto	Prestar los servicios personales de carácter temporal de un entrenador deportivo para promover la actividad física hábitos saludables y apoyar en las actividades deportivas y recreativas propuestas para los aprendices del Centro Industrial y de Energías Alternativas.	281 días	\$ 13.113.333 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.13 95914 del 2020	Yair Mejía Duarte	Prestar los servicios de carácter temporal de un Entrenador Deportivo para la sede de Maicao para apoyar las actividades deportivas y recreativas propuestas en el plan de	290 días	\$ 15.505.640 Pagos mensuales	Contratación directa



		Bienestar al aprendiz en el Centro de formación.			
0109 del 2019	Carlos Luis Cortes Brito	Prestar los servicios personales de un entrenador deportivo para apoyar las actividades deportivas y recreativas propuestas en el Plan de Bienestar al Aprendiz del Centro Industrial y de Energías Alternativas	10 meses	\$20.575.563 Pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por los futuros Contratistas en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, el(la) Señor(a) Julia María Pardo Mozo, en calidad de Profesional G02 del área Bienestar al Aprendiz del CIEA, y Ema Yaneth Freyle Guerra, como Orientadora Ocupacional de la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Guajira, recomiendan la contratación al Ordenador del Gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, el nueve (9) de diciembre de 2021.

Firmado
digitalmente por
Carlos Eduardo
Robles Palomino

CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO

Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas

Vo. Bo. Firmado digitalmente por
Julia Maria Pardo Mozo

Julia Maria Pardo Mozo

Profesional Grado 02 del área de Bienestar Aprendiz

Proyectó: Yennifer Arrieta Alvis Firmado digitalmente
por Yennifer Arrieta Alvis

Cargo: Técnico 01

Revisó: Clara Cecilia Vargas Rodríguez Firmado digitalmente
por Clara Vargas
Rodríguez

Cargo: Profesional Grado 02